UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Departamento Académico Rafaela Bv. Hipólito Irigoyen 1502 – Rafaela – Santa Fe –República Argentina Te: 03492-432832-433408-433550

ucsedar@ucse.edu.ar

Ingeniería en Informática Legislación y Gestión Ambiental

TRABAJO PRÁCTICO Nº 1

Tema: Principios del Derecho del Trabajo:

Se denominan así a las reglas o pautas inmutables que rigen la materia y que tienen por fin salvaguardar la dignidad del trabajador y protegerlo de los eventuales abusos del empleador, además de preservar la unidad sistemática y orientar al intérprete como al legislador dentro de la rama específica.-

ACTIVIDAD Nº 1

Enumeración:

1.- EL PRINCIPIO PROTECTORIO: Es aquel que tiene por fin amparar al trabajador en virtud del desequilibrio (hiposuficiencia) que existe frente a la superioridad del empleador.-

Este principio se desarrolla a través de 3 fórmulas:

- a) El principio in dubio pro-operari. El mismo está contenido en el Art. 9 2º párr. de la LCT. RESPONDE: ¿Qué establece dicho artículo?
- b) Regla de la norma más favorable. Este principio está consagrado en el Art. 9 1º párr. de la LCT "en el caso de duda sobre la aplicación de normas legales o convencionales, prevalecerá la más favorable al trabajador a cuyos efectos se considerará la normativa o conjunto de normas que rija cada una de las instituciones del Derecho del Trabajo". RESPONDE: ¿Qué diferencia hay con la fórmula anterior?
- c) Regla de la condición más beneficiosa. RESPONDE: ¿Qué establece el Art. 7 de la LCT? ¿Cuál es la sanción prevista?
- 2.- PRINCIPIO DE IRRENUNCIABILIDAD. RESPONDE: Lee el art. 12 de la LCT y elabora un concepto de este principio.-
- 3.- PRINCIPIO DE CONTINUIDAD: Según este principio cuando existieren dudas sobre la interrupción o extinción del contrato o por su continuidad se estará siempre a favor de esta última (art. 10 LCT) RESPONDE: ¿Cuál es según tu opinión el fundamento de este principio?
- 4.- PRINCIPIO DE PRIMACIA DE LA REALIDAD. Se denomina así al principio que afirma que siempre se debe reconocer a través de los hechos concretos y sus características la verdadera

UNIVERSIDAD CATÓLI<u>CA DE SANTIAGO DEL ESTERO</u>

Departamento Académico Rafaela

ucsedar@ucse.edu.ar

Bv. Hipólito Irigoyen 1502 - Rafaela - Santa Fe - República Argentina Te: 03492-432832-433408-433550

Ingeniería en Informática Legislación y Gestión **Ambiental**

sustancia de una relación, con prescindencia de la apariencia que las partes le hayan dado a la misma.-

La LCT señala que lo que hayan acordado las partes que constituya fraude o simulación a la ley laboral será nulo y sin ningún valor, y las cláusulas serán automáticamente sustituidas por las clausulas válidas provenientes de la aplicación de las normas pertinentes. RESPONDE: Piensa un caso concreto en el que resultaría aplicable este principio.-

5.- PRINCIPIO DE BUENA FE: Es el principio por el cual es dable esperar de cada una de las partes que actúen como un buen trabajador y un buen empleador tanto al momento de la celebración del contrato como en la ejecución y en la extinción del mismo.-

Las aplicaciones prácticas de este principio son infinitas, ya que de lo que se trata es de exigir a las partes que obren con la conducta debida en cada situación, y, si no lo hacen, tal conducta puede invalidarse sencillamente por no haberse inspirado en la buena fe.-

Por ejemplo: si el empleador intima al trabajador ausente a que se presente a prestar servicios por un plazo muy breve, para luego proceder al despido, es posible que se invalide la extinción con causa y se mande pagar las indemnizaciones por despido incausado, porque es dable esperar de un buen empleador que cuando un trabajador se ausente, se le conceda un plazo razonable para que pueda reintegrarse o justificar la ausencia.-

6.-PRINCIPIO DE JUSTICIA SOCIAL: Es el principio según el cual se debe dar a cada uno lo suyo en función de procurar con ello el bien común y el bienestar general.-

RESPONDE: Según el art. 11 de la LCT: ¿Cuándo se debe aplicar este principio?

- 7.- PROHIBICIÓN DE HACER DISCRIMINACIONES: RESPONDE: lee comparativamente los art. 14 bis, 16 de la CN y 17 y 81 de la LCT y elabora un concepto de este principio.-
- 8.- GRATUIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS: RESPONDE: Lee el art. 20 de la LCT e intenta dar un fundamento de este principio.-

ACTIVIDAD Nº 2

Elige un principio y busca un caso concreto de nuestra ciudad o provincia en cual resultaría aplicable o se aplicó, manifestando el porqué de la elección del mismo.-